



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2022 00286 00**
Proceso: **VERBAL- Responsabilidad contractual y extracontractual**
Demandante: **CARLOS ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, ANTONIO MARTINEZ ARROYO Y LUZ DARY MARTINEZ ACOSTA.**
Demandado: **FUNERARIA LA ASCENSION S.A. Y FUNERARIA JARDINES DE LA ETERNIDAD PARQUES FUNERARIAS – GRUPO RECORDAR.**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demanda fue inadmitida a través de auto notificado mediante estado 001 del 11 de enero del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado y revisado el expediente virtual y el buzón del correo institucional del juzgado, especialmente los correos recibidos desde la dirección electrónica hporejogomez@hotmail.com, se puede constatar que la parte demandante no presentó escrito subsanando los defectos señalados. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla, 6 de febrero de 2023.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 19 de diciembre del 2022 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 001 del 11 de enero del 2023, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, y de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 18 de enero del 2023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°, 2° y 7° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente **DEMANDA VERBAL**, formulada por **CARLOS ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.121.274, **ANTONIO MARTINEZ ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.665.001 y **LUZ DARY MARTINEZ ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.880.475, en contra de **FUNERARIA LA ASCENSION S.A.** identificada con Nit: N° 830.087.666-1 y **FUNERARIA JARDINES DE LA ETERNIDAD PARQUES FUNERARIAS – GRUPO RECORDAR**, identificado con el Nit. N° 860.015.300-0, conforme las razones expuestas anteriormente.

Segundo: Efectuar las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43279e66b1ef1e664cc27cf929a319c7ae0542d9360754fd0f5d358633b33ead**

Documento generado en 07/02/2023 03:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>